

Llinars del Vallés, 30 de junio de 2025

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente Profithol, S.A (en adelante la "**Sociedad**") pone en su conocimiento la siguiente información que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 30 de junio de 2025 se ha celebrado, en primera convocatoria, Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, contando con Accionistas, presentes o debidamente representados, que representan el 87,99% del capital social.

Sometidos a deliberación y votación todos los puntos del Orden del Día de la convocatoria publicada como Otra Información Relevante de fecha 30 de mayo de 2025, en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se han adoptado los acuerdos señalados a continuación:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad, así como del Informe de Gestión individual, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Se hace constar que las cuentas anuales individuales de la Sociedad han sido objeto de revisión por parte del auditor externo de cuentas (BDO Auditores, S.L.P.) quien ha emitido un informe de auditoría favorable, determinando que las cuentas anuales de la Sociedad expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo del ejercicio en cuestión. Las salvedades en la opinión

emitida son las que se detallan a continuación:

1.- Salvedad relativa al inmovilizado intangible y material

"La Sociedad tiene reconocidos al cierre del ejercicio, elementos clasificados en su inmovilizado intangible y material, cuyo valor neto contable asciende a 173.424,53 euros. Como consecuencia de la situación económica y financiera en la que se encuentra la Sociedad y el Grupo del que es dominante, la cual se describe ampliamente en la sección Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento de este informe, consideramos que existen indicios de deterioro de esos activos. Sin embargo, pese a que la Dirección nos ha proporcionado una estimación de la capacidad futura de generación de caja de la Sociedad, la gran incertidumbre asociada a las asunciones realizadas y a las hipótesis aplicadas en las proyecciones que sustentan dicha estimación, no nos permite cuantificar el importe a deteriorar."

La Dirección de la Sociedad ha considerado que no procede registrar un deterioro sobre los activos mencionados, al estimar que el Grupo dispondrá de capacidad suficiente para generar flujos de caja y resultados de explotación que permitan amortizar razonablemente dicho inmovilizado en el transcurso de su vida útil. Esta valoración se fundamenta en proyecciones internas elaboradas con criterios prudentes, que reflejan la expectativa de recuperación operativa y financiera del Grupo, a pesar del contexto de incertidumbre señalado por el auditor.

2.- Salvedad relativa a la validación de la exactitud en los saldos acreedores comerciales

"Adicionalmente, tal como se describe en las notas 2.d y 9.1.2 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, la Dirección de la Sociedad ha elaborado durante el ejercicio un Plan de Reestructuración conjunto para diversas empresas del grupo, el cual fue homologado judicialmente en diciembre de 2024, adquiriendo plena eficacia. En aplicación de este, en el epígrafe "Deudas a largo plazo" del balance a 31 de diciembre, se recoge 77.760,15 euros correspondientes a la deuda reestructurada una vez aplicadas las quitas recogidas en el Plan de Reestructuración, las cuales han sido calculadas de acuerdo con los registros contables de la Sociedad previos a la homologación y registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 12.014.282,27 euros. A este respecto, en cuanto a la deuda reestructurada originada con acreedores comerciales que asciende al importe de 75.699,92 euros, a través de nuestros procedimientos de auditoría, no hemos podido obtener evidencia suficiente de la integridad de los saldos previos al registro de los efectos del plan y, por tanto, de la exactitud de

las quitas registradas por importe de 983.287,71 euros por este concepto."

Por lo que respecta a las existencias a las que hace referencia el auditor, estas corresponden a materiales que, a la fecha de cierre del ejercicio, se encontraban almacenados en instalaciones de un proveedor logístico del Grupo, así como en poder de una empresa subcontratada encargada de la ejecución de determinadas instalaciones. Como consecuencia de las dificultades de tesorería atravesadas durante el ejercicio, ambas entidades han procedido a bloquear el acceso a dicho material, incumpliendo las disposiciones previstas en el plan de reestructuración de la Compañía. Ante esta situación, la sociedad ha iniciado las gestiones oportunas, encontrándose actualmente en fase precontenciosa, con el propósito de alcanzar una solución negociada. En caso de no lograrse un acuerdo, se prevé el inicio de las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del inventario retenido.

3.- Salvedad relativa a la incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

"Llamamos la atención sobre la nota 2.d de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, donde se indica que el Grupo del que la Sociedad es cabecera, dedicado a la prestación de servicios energéticos relacionados con energías renovables, lleva incurriendo en pérdidas significativas desde el ejercicio 2023 como consecuencia de la caída de la demanda de instalaciones a nivel residencial motivada, principalmente, por la saturación del mercado y por el rápido retroceso del precio de la energía. Esta situación llevó a un deterioro progresivo de la situación económica y financiera del Grupo, mermando de forma significativa su capacidad para hacer frente a sus deudas, afectando significativamente al desarrollo normal de su actividad y tensionando sus relaciones con proveedores y clientes.

Ante esta situación y con el objetivo de proteger los intereses del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad presentó en fecha 28 de marzo de 2024 un procedimiento pre-concursal tanto para la Sociedad como para el resto de las entidades del Grupo en situación de insolvencia, mediante el cual pretendía iniciar conversaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo global de reestructuración de la deuda. Finalmente, en fecha 28 de octubre de 2024, habiendo avanzado las negociaciones con determinados acreedores, el Grupo presentó un Plan de Reestructuración en el Juzgado Mercantil competente, el cual fue homologado el 13 de diciembre de 2024, adquiriendo eficacia a partir de esa fecha, razón por la cual la reestructuración de la deuda ha sido registrada contablemente en el presente ejercicio. En el plazo previsto para ello, las principales entidades de crédito acreedoras han presentado impugnaciones al Plan de Reestructuración, estando estas a la espera de resolución judicial a la fecha de este informe. En caso de obtener sentencia

estimatoria las impugnaciones podrían tornar el Plan de Reestructuración ineficaz, total o parcialmente.

Los aspectos descritos anteriormente indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. Sin embargo, el Consejo de Administración ha formulado las cuentas anuales adjuntas bajo el principio de empresa en funcionamiento, al considerar, junto a sus asesores legales, que el escenario futuro más probable es que el Plan de Reestructuración homologado mantenga su vigencia y plena eficacia, y que una vez realizada la reestructuración financiera y redimensionado el tamaño del Grupo, este puede ser rentable y tener viabilidad económica futura."

La Dirección ha formulado las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que el escenario más probable es la continuidad en la vigencia y plena eficacia del Plan de Reestructuración homologado judicialmente. Esta conclusión se sustenta en la ausencia de indicios fundados que permitan anticipar su revocación, ya sea por el contenido de las impugnaciones presentadas por determinadas entidades acreedoras, como por los análisis realizados por los asesores legales de la Compañía y los peritos independientes consultados.

En este sentido, los hechos acaecidos tras la homologación del Plan refuerzan significativamente dicha valoración: su ejecución efectiva ha permitido preservar la parte estimada del empleo, regularizar prácticamente en su totalidad las obligaciones con las administraciones públicas, y alcanzar acuerdos conciliatorios con más del 60 % de los extrabajadores afectados, previéndose su resolución íntegra antes del cierre del presente ejercicio. Asimismo, se ha logrado mantener operativa la colaboración con proveedores estratégicos que han optado por continuar prestando servicios al Grupo, y se han llevado a cabo esfuerzos sostenidos para reanudar, de forma progresiva, la atención a aquellos clientes que se vieron afectados durante las fases más críticas del proceso, si bien persisten ciertas limitaciones operativas asociadas a la disponibilidad de recursos y al propio redimensionamiento de la estructura empresarial.

Paralelamente, se ha consolidado la colaboración con la empresa Solar360 con proyección de crecimiento, impulsada por nuevas incorporaciones de personal y una evolución positiva de la cifra de negocio contemplada en el propio Plan. En su conjunto, estos elementos permiten proyectar con razonable confianza la capacidad del Grupo para atender los compromisos de pago asumidos frente a los acreedores afectados y alcanzar una posición de rentabilidad sostenida y viabilidad económica en el medio plazo.

Lo anterior se ha considerado teniendo en cuenta la finalidad esencial que de los planes de reestructuración prevé la Ley Concursal: preservar el tejido empresarial, facilitar una salida ordenada y realista de la situación de crisis, y ofrecer seguridad jurídica tanto para el deudor como para el conjunto de sus acreedores.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Conocidos los resultados negativos que arroja la Sociedad por importe de 1.820.240,83 euros, se acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024 a la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores".

A los efectos oportunos, se pone en conocimiento de los Accionistas que, según ya manifestado, el origen del deterioro de la situación económica y financiera de la Sociedad y del Grupo, en general, es la caída de la demanda de instalaciones a nivel residencial que se inició durante el ejercicio 2023 y que imposibilitó la absorción de los costes de estructura hasta su ajuste. Dichos costes se habían dimensionado asumiendo volúmenes de actividad mucho mayores a la caída de la demanda iniciada en 2023. Durante el ejercicio 2024, adicionalmente a la caída de la demanda, la Sociedad y el Grupo, en general, ha tenido que asumir los costes asociados a la reducción de la dimensión del Grupo, así como el impacto de la situación preconcursal y negociación del Plan de Reestructuración.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado, así como del Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado y el informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Se hace constar que las cuentas anuales consolidadas han sido objeto de revisión por parte del auditor externo de cuentas (BDO Auditores, S.L.P.) quien ha emitido un informe de auditoría favorable, determinando que las cuentas anuales consolidadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, del ejercicio en cuestión. Las salvedades en la opinión emitida son las que se detallan a continuación:

1.- Salvedad relativa al inmovilizado intangible y material

“El Grupo tiene reconocidos al cierre del ejercicio, elementos clasificados en su inmovilizado intangible y material, cuyo valor neto contable asciende a 1.571.528,84 euros. Como consecuencia de la situación económica y financiera en la que se encuentra el Grupo, la cual se describe en la sección Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento de este informe, consideramos que existen indicios de deterioro de esos activos. Sin embargo, pese a que la Dirección nos ha proporcionado una estimación de la capacidad futura de generación de caja del Grupo, la gran incertidumbre asociada a las asunciones realizadas y a las hipótesis aplicadas en las proyecciones que sustentan dicha estimación, no nos permite cuantificar el importe a deteriorar.”

La Dirección de la Sociedad ha considerado que no procede registrar un deterioro sobre los activos mencionados, al estimar que el Grupo dispondrá de capacidad suficiente para generar flujos de caja y resultados de explotación que permitan amortizar razonablemente dicho inmovilizado en el transcurso de su vida útil. Esta valoración se fundamenta en proyecciones internas elaboradas con criterios prudentes, que reflejan la expectativa de recuperación operativa y financiera del Grupo, a pesar del contexto de incertidumbre señalado por el auditor.

2.- Salvedad relativa a la validación de una parte de las existencias

“Por otra parte, el epígrafe de existencias del activo consolidado del Grupo recoge referencias que al cierre del ejercicio se encontraban en manos de depositarios u otros terceros, valoradas en 542.899,83 euros. En el transcurso de nuestro trabajo, no hemos recibido la confirmación por parte de dichos depositarios ni hemos podido cerciorarnos a través de otros procedimientos de

auditoría de la existencia de dichas referencias al 31 de diciembre de 2024."

Por lo que respecta a las existencias a las que hace referencia el auditor, estas corresponden a materiales que, a la fecha de cierre del ejercicio, se encontraban almacenados en instalaciones de un proveedor logístico del Grupo, así como en poder de una empresa subcontratada encargada de la ejecución de determinadas instalaciones. Como consecuencia de las dificultades de tesorería atravesadas durante el ejercicio, ambas entidades han procedido a bloquear el acceso a dicho material, incumpliendo las disposiciones previstas en el plan de reestructuración de la Compañía. Ante esta situación, la sociedad ha iniciado las gestiones oportunas, encontrándose actualmente en fase precontenciosa, con el propósito de alcanzar una solución negociada. En caso de no lograrse un acuerdo, se prevé el inicio de las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del inventario retenido.

3.- Salvedad relativa a la validación de la exactitud en los saldos acreedores comerciales

"Finalmente, tal como se describe en las notas 2.c y 8.1.2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, la Dirección del Grupo ha elaborado durante el ejercicio un Plan de Reestructuración conjunto para diversas empresas del grupo, el cual fue homologado judicialmente en diciembre de 2024, adquiriendo plena eficacia. En aplicación de este, en el epígrafe "Otros pasivos financieros a largo plazo" del balance consolidado a 31 de diciembre, se recoge 2.579.218,55 euros correspondientes a la deuda reestructurada una vez aplicadas las quitas recogidas en el Plan de Reestructuración, las cuales han sido calculadas de acuerdo con los registros contables del Grupo previos a la homologación y registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada por importe de 52.814.687,40 euros.

A este respecto, en cuanto a la deuda reestructurada originada con acreedores comerciales, que asciende a 619.989,63 euros, a través de nuestros procedimientos de auditoría, no hemos podido obtener evidencia suficiente de la integridad de los saldos previos al registro de los efectos del plan y, por tanto, de la exactitud de las quitas registradas por importe de 14.523.310,55 de euros por este concepto."

En relación con la salvedad indicada por el auditor respecto a la deuda reestructurada con acreedores comerciales, cuyo importe asciende a 619.989,63 euros, cabe señalar que, en el contexto excepcional derivado de la aplicación del Plan de Reestructuración homologado judicialmente en diciembre de 2024, así como por la existencia de tensiones previas por impagos y de procedimientos judiciales iniciados con anterioridad

a dicha homologación, un número significativo de proveedores no ha atendido las solicitudes de conciliación de saldos remitidas por la Compañía ni aquellas formuladas por los propios auditores. Esta falta de respuesta ha impedido obtener evidencia externa suficiente que permita verificar con plena certeza la integridad de los saldos previos al registro de los efectos del plan, lo que ha motivado la limitación de alcance manifestada por el auditor.

No obstante, el propio Plan de Reestructuración contempla expresamente la posibilidad de incorporar, con posterioridad a su homologación, pasivos adicionales derivados de las clases de deuda contingente previstas en el mismo, así como la realización de ajustes sobre los saldos una vez conciliados, en caso de detectarse discrepancias justificadas. En este sentido, la Dirección considera que, respecto a la salvedad señalada, las posibles diferencias que pudieran surgir serían de carácter puntual y no tendrían un impacto significativo en la razonabilidad de los importes globales reconocidos en las cuentas anuales consolidadas.

4.- Salvedad relativa a la incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

“Llamamos la atención sobre la nota 2.c de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, donde se indica que el Grupo, lleva incurriendo en pérdidas operativas significativas desde el ejercicio 2023 como consecuencia de la caída de la demanda de instalaciones a nivel residencial motivada, principalmente, por la saturación del mercado y por el rápido retroceso del precio de la energía. Esta situación llevó a un deterioro progresivo de la situación económica y financiera del Grupo, mermando de forma significativa su capacidad para hacer frente a sus deudas, afectando significativamente al desarrollo normal de su actividad y tensionando sus relaciones con proveedores y clientes.

Ante esta situación y con el objetivo de proteger los intereses del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante presentó en fecha 28 de marzo de 2024 un procedimiento pre-concursal tanto para la Sociedad como para el resto de las entidades del Grupo en situación de insolvencia, mediante el cual pretendía iniciar conversaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo global de reestructuración de la deuda.

Finalmente, en fecha 28 de octubre de 2024, habiendo avanzado las negociaciones con determinados acreedores, el Grupo presentó un Plan de Reestructuración en el Juzgado Mercantil competente, el cual fue homologado el 13 de diciembre de 2024, adquiriendo eficacia a partir de esa fecha, razón por la cual la reestructuración de la deuda ha sido registrada contablemente en el presente ejercicio.

En el plazo previsto para ello, las principales entidades de crédito acreedoras han presentado impugnaciones al Plan de Reestructuración, estando estas a la espera de resolución judicial a la fecha de este informe. En caso de obtener sentencia estimatoria las impugnaciones podrían tornar el Plan de Reestructuración ineficaz, total o parcialmente.

Los aspectos descritos anteriormente indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas. Sin embargo, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante ha formulado las cuentas anuales adjuntas bajo el principio de empresa en funcionamiento, al considerar, junto a sus asesores legales, que el escenario futuro más probable es que el Plan de Reestructuración homologado mantenga su vigencia y plena eficacia, y que una vez realizada la reestructuración financiera y redimensionado el tamaño del Grupo, este puede ser rentable y tener viabilidad económica futura."

La Dirección ha formulado las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que el escenario más probable es la continuidad en la vigencia y plena eficacia del Plan de Reestructuración homologado judicialmente. Esta conclusión se sustenta en la ausencia de indicios fundados que permitan anticipar su revocación, ya sea por el contenido de las impugnaciones presentadas por determinadas entidades acreedoras, como por los análisis realizados por los asesores legales de la Compañía y los peritos independientes consultados.

En este sentido, los hechos acaecidos tras la homologación del Plan refuerzan significativamente dicha valoración: su ejecución efectiva ha permitido preservar la parte estimada del empleo, regularizar prácticamente en su totalidad las obligaciones con las administraciones públicas, y alcanzar acuerdos conciliatorios con más del 60 % de los extrabajadores afectados, previéndose su resolución íntegra antes del cierre del presente ejercicio. Asimismo, se ha logrado mantener operativa la colaboración con proveedores estratégicos que han optado por continuar prestando servicios al Grupo, y se han llevado a cabo esfuerzos sostenidos para reanudar, de forma progresiva, la

atención a aquellos clientes que se vieron afectados durante las fases más críticas del proceso, si bien persisten ciertas limitaciones operativas asociadas a la disponibilidad de recursos y al propio redimensionamiento de la estructura empresarial.

Paralelamente, se ha consolidado la colaboración con la empresa Solar360 con proyección de crecimiento, impulsada por nuevas incorporaciones de personal y una evolución positiva de la cifra de negocio contemplada en el propio Plan. En su conjunto, estos elementos permiten proyectar con razonable confianza la capacidad del Grupo para atender los compromisos de pago asumidos frente a los acreedores afectados y alcanzar una posición de rentabilidad sostenida y viabilidad económica en el medio plazo.

Lo anterior se ha considerado teniendo en cuenta la finalidad esencial que de los planes de reestructuración prevé la Ley Concursal: preservar el tejido empresarial, facilitar una salida ordenada y realista de la situación de crisis, y ofrecer seguridad jurídica tanto para el deudor como para el conjunto de sus acreedores.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado del ejercicio 2024.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración y de su Comisión de Auditoría durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar la gestión desarrollada por el Órgano de Administración, así como por su Comisión de Auditoría, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Delegación de facultades

Se acuerda, por unanimidad, facultar, en lo que resulte menester, a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de elevar a

público, en todo o parte, los acuerdos adoptados, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en los acuerdos precedentes; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

OCTAVO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y firmada por la Secretaria no Consejera con el Visto Bueno del Presidente.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERO.- Consideraciones en relación con el Patrimonio Neto negativo de la Sociedad. Toma de conocimiento de la causa de disolución y de las medidas para remover dicha causa de disolución.

Se informa a los señores accionistas que el Patrimonio Neto individual de la Sociedad que se desprende del balance cerrado a 31 de diciembre de 2024 resulta negativo. Lo anterior es consecuencia de que existen pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores (en particular, del 2023) y de que a finales de 2024 se produjo la condonación de los préstamos participativos intragrupo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberación de la actividad económica, tenían la consideración de fondos

propios a los efectos de la legislación mercantil.

La condonación de dichos préstamos participativos intragrupo se realizó con el fin de sanear la deuda intragrupo, considerando que el Plan de Reestructuración presentado el 28 de octubre de 2024 y que fue debidamente homologado por el Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona el 13 de diciembre de 2024, dotándolo de plena eficacia (a pesar de que ha sido impugnado por determinadas entidades financieras, estando a la espera de que se celebre el juicio en la Audiencia Provincial de Barcelona) establecía quitas del 100% de los créditos subordinados entre las compañías del Grupo.

Sin perjuicio de todo ello, se hace constar que el Patrimonio Neto consolidado es positivo, siendo los fondos propios 1,075 veces el capital social.

Adicionalmente, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 363.1 e), 364 y 365 de la Ley de Sociedades de Capital, se toma conocimiento de que se está avanzando en el proceso de fusión de determinadas compañías del Grupo, según previsto en el Plan de Reestructuración (la "**Fusión**").

Se informa que la sociedad resultante de la Fusión tendrá un Patrimonio Neto positivo que será, en todo caso, superior al capital social y, por tanto, no estará en causa de disolución. En consecuencia, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 363 y siguientes de la Ley de Sociedad de Capital, la Fusión que se proyecta removerá la causa de disolución de la Sociedad. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda, por unanimidad, que se prosiga con el proceso de Fusión según los términos que dispone la Ley de Modificaciones Estructurales, que, a la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, ya se encuentra avanzado.

El presente acuerdo tiene efectos en relación con la remoción de la causa de disolución de la Sociedad, sin perjuicio de que la Fusión deberá someterse a consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con la Ley de Modificaciones Estructurales.

En consecuencia, para el supuesto en que la Fusión no quedara debidamente aprobada y, por tanto, no se formalizará, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán convocar Junta General de Accionistas en los términos previstos en el artículo 365 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todo lo cual se aprueba por unanimidad de los socios asistentes.

SEGUNDO.- Nombramiento de auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Se acuerda, por unanimidad, nombrar como auditor de cuentas, para la verificación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas del grupo de sociedades del que la Sociedad es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025 a BDO AUDITORES, S.L.P., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Calle San Elías 29-35, 8ª planta y provista de CIF número B-82387572, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47.820, Folio 131, Hoja B-563.253, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1273.

La aceptación al cargo se acreditará oportunamente donde fuere menester.

TERCERO.- Reección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Considerando (i) que el nombramiento de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad finaliza el próximo 29 de octubre del año en curso y (ii) que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, es posible la reelección (una o más veces) de los consejeros nombrados, se acuerda, por unanimidad, reelegir a los actuales consejeros como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, computándose el inicio de dicho plazo desde la fecha de hoy. En consecuencia, los consejeros no finalizarán el plazo para el que fueron nombrados en fecha 29 de octubre de 2021, quedando cesados, en lo que resulte menester, a los efectos de su reelección por un nuevo plazo de cuatro (4) años que se inicia en fecha de hoy.

A continuación, para mejor referencia, se detallan los miembros del Consejo de Administración que se acuerda, por unanimidad, reelegir por un plazo de cuatro (4) años. Los datos de dichos consejeros constan ya en el Registro Mercantil de Barcelona:

- (i) **BEAZHOCABEZHO, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española con domicilio en calle Farmàcia, número 30-32, de Llinars del Vallès (08450, Barcelona), NIF B-06.837.249, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la Hoja B-565.693;

- (ii) **CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española con domicilio en calle Farmàcia, número 30-32, de Llinars del Vallès (08450, Barcelona), NIF B-05.377.833, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la Hoja, B-565.692;
- (iii) **D. Josep Castellà Escolà**, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 40.888.739-Y, en vigor;
- (iv) **D. Marius Gutiérrez Xivillé**, mayor de edad, de nacionalidad española, y con D.N.I. número 38.827.909-E, en vigor; y
- (v) **D. Francesc Alcaraz Calvet**, mayor de edad, de nacionalidad española, y con D.N.I. número 46.584.552-F, en vigor.

Presentes en este acto, D. Josep Castellà Escolà, D. Marius Gutiérrez Xivillé y D. Francesc Alcaraz Calvet aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiestan no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

Por su parte, BEAZHOCABEZHO, S.L.U. y CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U., presentes en este acto mediante sus correspondientes administradores únicos, D. Óscar Gómez López y D. Roger Fernández Girona, respectivamente, aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiestan no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

Asimismo, D. Óscar Gómez López y D. Roger Fernández Girona, como administradores únicos de las citadas sociedades, se designan a sí mismos, cada uno respectivamente en relación con la sociedad a la que representa, como representantes persona física para el desempeño del cargo de consejero de BEAZHOCABEZHO, S.L.U. y CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U.

Presentes en este acto, D. Óscar Gómez López y D. Roger Fernández Girona aceptan su nombramiento como representantes persona física, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y manifiestan no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, y en particular en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable.

CUARTO.- Delegación de facultades.

Se acuerda, por unanimidad, facultar, en lo que resulte menester, a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de elevar a público, en todo o parte, los acuerdos adoptados, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en los acuerdos precedentes; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

SEXTO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y firmada por la Secretaria no Consejera con el Visto Bueno del Presidente.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Muy atentamente,

CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U,
Debidamente representada por D. Roger Fernández Girona
Presidente del Consejo de Administración
PROFITHOL, S.A.